

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 29 DE AGOSTO DE 1928

NÚMERO 5361

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 35.—Casa particular: Calle 56, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO E. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 14.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 92 de 1928, de 3 de Agosto, por el cual se nombra Personero Municipal de Guadalupe. 15343
Decreto número 93 de 1928, de 4 de Agosto, por el cual se hacen unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional. 15332
Decreto número 94 de 1928, de 4 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo. 15433

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 122, de 17 de Julio de 1928. 15333
Resolución número 123, de 17 de Julio de 1928. 15333
Resolución número 124, de 20 de Julio de 1928. 15333
Resolución número 125, de 20 de Julio de 1928. 15333
Resolución número 126, de 10 de Julio de 1928. 15333
Resolución número 127, de 20 de Julio de 1928. 15334
Resolución número 128, de 20 de Julio de 1928. 15334
Resolución número 130, de 25 de Julio de 1928. 15334
Resolución número 131, de 26 de Julio de 1928. 15434

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 57 de 1928, de 23 de Agosto, por el cual se hacen dos nombramientos. 15334
Decreto número 58 de 1928, de 23 de Agosto, por el cual se dispone pagar de los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia los respectivos sueldos a dos enfermeras jubiladas. 15334

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 53, de 15 de Julio de 1928. 15334

Resolución número 53, de 21 de Agosto de 1928. 15334

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 125, de 20 de Agosto de 1928. 15334
Certificado número 1815 de registro de marca de fábrica. 15334
Solicitud de registro de marca de fábrica. 15334

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Agosto de 1928. 15335

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL EJERCICIO CIVIL

Provincia de Chiriquí
Cambio que se hace en los documentos en el Registro Civil de la Provincia de Chiriquí, en el día 21 de Agosto de 1928. 15335
Avisos Oficiales. 15335
Edictos. 15336

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 92 DE 1928

DE 3 DE AGOSTO

por el cual se nombra Personero Municipal de Guadalupe.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José González O., Personero Municipal del Distrito de Guadalupe.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 93 DE 1928

(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Cuerpo de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Se asciende al señor Nicolás Vegas del puesto de Subteniente al de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor José María Alemán.

Artículo 2.º Se nombra al señor Juan de Dios Vázquez G., Subteniente del Cuerpo de Policía, para llenar la vacante ocasionada con la promoción del señor Nicolás Vegas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 94 DE 1928

(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Enrique Perigault, Ciudadano Primario de la Cárcel Modelo, en reemplazo de Humberto Ramírez, quien renegó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 122.—Panamá, Julio 17 de 1928.

Victor Ramírez, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Victor Ramírez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 123.—Panamá, Julio 17 de 1928.

El señor R. Lasso, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Unión Benéfica de Sastres y Modistas» domiciliada en esta ciudad, con personería jurídica desde el año (8) de Julio del año de 1919, ha pedido al Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, en escrito fechado el nueve de Junio próximo pasado, que se apruebe la reforma de los Estatutos de la mencionada asociación, aprobada por Resolución del 22 de Agosto de 1927, copia de la cual acompaña a su solicitud.

Examinada esa reforma con cuidado, se ha encontrado correcta, por lo cual

SE RESUELVE:

Aprobarla en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, Julio 20 de 1928.

Felipe Pierre, natural de Trinidad, reo del delito de apropiación indebida, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Felipe Pierre la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado; y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 125.—Panamá, Julio 20 de 1928.

Catalino Valdés, panameño, reo del delito de seducción, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Catalino Valdés la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado; y como el día veintitrés (23) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, Julio 20 de 1928.

Faustina María Seganez, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Faustina María Seganez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de veintinueve días de

arresto a que fue condenada; y como el día veintiseis (26) de los corrientes cumplo las dos terceras partes de esa pena se ordena que sea puesta en libertad en la fecha expresada, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal referido.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, Julio 20 de 1928.

Pablo Córdoba, colombiano, reo del delito de lesiones, solicita la libertad condicional que se le concede la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Pablo Córdoba la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de dos meses de arresto a que fue condenado; y como el día veintiseis (26) de los corrientes cumplo las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en la fecha indicada, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, Julio 20 de 1928.

El señor Jones E. Quinlan, del vecindario de Colón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Sociedad Unida Amistosa para los Santalucianos, Número 1», establecida en dicha ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el veintinueve de junio último, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Sociedad Unida Amistosa para los Santalucianos, número 1», establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 130.—Panamá, Julio 25 de 1928.

Juan López, panameño, reo del delito de lesiones, solicita la libertad condicional que se le concede la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan López la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como el día veintiseis (26) de los corrientes cumplo las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en dicha fecha, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, 26 de Julio de 1928.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel del Circuito de Chiriquí, David, como lugar en donde el reo del delito de falsedad, Enseño Moreno H. debe acabar de cumplir la pena que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 57 DE 1928

(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Domingo Vélez, Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, con destino a Guabito.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Demetrio Rodríguez Ch., Ayudante del Liquidador de Impuestos de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

DECRETO NUMERO 58 DE 1928

(DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se dispone pagar de los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia los sueldos a dos Enfermeras públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a virtud de las Resoluciones números 28 y 29 de 9 de Agosto, en cuyas dictadas por el órgano regular de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se ha acordado conceder las correspondientes jubilaciones a las Enfermeras señoras Victoria Grimaldo y Lucía Aguilar, con el goce de sus últimos sueldos respectivos a contar de la fecha de las mencionadas Resoluciones;

Que el artículo 4º de la Ley 65 de 1927 establece que de los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia serán pagados los sueldos acordados de por vida a tales empleadas jubiladas, de conformidad con la misma ley.

DECRETA:

Artículo único. De los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia se pagará mensualmente y de por vida a las Enfermeras señoras Victoria Grimaldo y Lucía Aguilar, a contar del día 9 del presente mes de Agosto, los respec-

tivos sueldos mensuales de B 75.00 y B 125.00 a que tienen derecho en virtud de las jubilaciones que les ha sido acordada, de conformidad con las Resoluciones arriba mencionadas, dictadas de acuerdo con la Ley 65 de 1927 citada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, 15 de Julio de 1928.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concedese un mes de descanso, con derecho a sueldo, al señor Gerardo Corbones para separarse del cargo de Jefe de la Sección de Contabilidad, a contar del 1º de Agosto venidero.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, Agosto 22 de 1928.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concedese un mes de descanso, con derecho a sueldo, al señor Ismael Luzendo para separarse del cargo de Director de la Imprenta Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ratificación de Patentes y Marcas.—Resolución número 2225.—Panamá, 20 de Agosto de 1928.

En escrito de fecha 25 de Abril del corriente año, el apoderado de la «P. Lorillard Company» de número 119 calle 40ª Oeste, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que para sus poderdantes panameños y que figuró en el comercio cigarrillos y tabaco de todas clases.

La marca en referencia consiste en la representación de varias piezas de monedas. En la parte inferior de dicha representación aparece la leyenda «THE TREASURE OF THEM ALL» y en la parte superior las palabras «OLD GOLD» seguidas por la palabra «CIGARETTES».

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Terminada la cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República la «P. Lorillard Company», de la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 20 de Agosto de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1815 se expidió el Certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Abanara.

CERTIFICADO NUMERO 1815

Fecha del registro: 20 de Agosto de 1928.

—Caduca: 20 de Agosto de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2225 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «P. Lorillard Company» de número 119 calle 40ª Oeste, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos y tabaco de todas clases que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Abril de 1928 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5294 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Mayo de 1928.

Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de varias piezas de monedas. En la parte inferior de dicha representación aparece la leyenda «THE TREASURE OF THEM ALL» y en la parte superior las palabras «OLD GOLD» seguidas por la palabra «CIGARETTES».

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Yo, Justo Arosemena, panameño, mayor de edad y comerciante, solicito por su valioso conducto, el registro de una marca de fábrica, que vengo usando hace algún tiempo, para amparar con ella los efectos de fabricación nacional, y con especialidad un ron elaborado por mí.

La marca en referencia consiste en la palabra

“PEP”

la cual uso sobre las etiquetas, envolturas, artículos de propaganda y demás sitios que considere conveniente a sus intereses, reservándose el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducirle variaciones, sin que con ello altere su carácter distintivo que es la palabra PEP, como queda expresado.

Hago dicha solicitud para la Compañía de Líneas Justo Arosemena S. A. en su calidad de Tesorero y representante legal de dicha sociedad.

Acompaño el cheque y los comprobantes que exige la Ley.

Panamá, Agosto 27 de 1928.

«Cía. de Líneas Justo Arosemena S. A.»

Justo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, en su inscripción, en el día 22 de Agosto de 1928.

As. 3406. Escritura 75 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Julio Sierra Muñoz adquiere título de plena propiedad de tres solares situados en el área de la ciudad de Santiago.

As. 3407. Escritura 460 de 21 de Agosto de 1928, de la Notaría 1ª por la cual Domingo Díaz A. vende un lote de terreno a Francisco Damián y éste garantiza con el mismo lote situado en esta ciudad un préstamo hipotecario que le hizo Juan Bría.

As. 3408. Escritura 341 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Modesta García vida de Arcia confiere poder general a Humberto Leguadier Claret.

As. 3409. 3410. 3411. 3412. 3413. Entraron anteriormente a esta oficina.

As. 3414. Copia auténtica del auto dictado el 8 de Abril de 1890 por el Juez 2º del Circuito en lo Civil, por la cual se declaró rescindido el contrato celebrado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá con la Compañía Universal del Canal Interocéánico y se ordena que vuel-

van al dominio de la Compañía del Ferrocarril de Panamá las fincas denominadas «Huerta de Obaldía», «Santa Cruz» y «Palo de Gavia».

As. 3415. Adición al asiento 3374 del tomo 14 del diario.

As. 3416. Escritura 935 de 18 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Luis Guadío.

As. 3417. Escritura 938 de 20 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan las diligencias que contienen el título de propiedad expedido a favor de Agustín Arias Perand sobre una casa situada en esta ciudad.

As. 3418. Escritura 949 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual Rita Figueroa y otras constituyen hipoteca a favor de Teodolinda Boyd de Arosemena sobre parte de una finca situada en esta ciudad y el Banco Nacional hace una cancelación.

As. 3419. Escritura 951 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa vende un lote de terreno situado en esta ciudad a Mariana Llorente de Tausón y ésta constituye hipoteca sobre el mismo lote de terreno a favor de Carlota López de Sosa.

Panamá, Agosto 22 de 1928.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá en domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Párrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Párrafo.—Para poder establecer cuando y en tanto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSÉ M. GOTTIA,

Director General de Correos y Telégrafos

30 vs.—24

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1928.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJEZ	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID	5	20	5	19	16		16	18	15	19		
Chiriquí (Capellanía)				2			2	3		2		
Gusad.		2		7								
Las Lomas												
Fedregal												
San Pablo												
San Carlos												
Vijagual		6	1	7	4		6	7	6	7		
ALANJE		2		1								
Puerto Armuelles												
Coto												
Chiriquí Viejo (El Progreso)												
Divalá	2	2		6	1		3	7	2	8		
BOQUETE		6					2		1	1		
Caldera	3	29	9	18				6	4	2		
BEGABA												
Bugaba												
Cuchilla												
Cañas Gordas												
San Andrés	3	3	1	4	2		3	5	4	4		
DOLEGA												
Las Cañas			1				1			1		
Potrerrillos	2	6		3	1		2		1	1		
GUALACA												
Paja de Sombrero												
Rincón de Gualaca	1	2		3			2	2	2	2		
REMEDIOS	1							1				
El Naccho		2		3				3	4	3		
San Félix	2	8	1	4				3				
LAS LAJAS												
Santa Cruz		6		3	3		2	3	2	3		
SAN LORENZO												
Boca del Monte												
Boes Chica			2	1			2			2		
BOQUERÓN	1											
TOLE												
Veladero												
Cerro Viejo		2		2								
Guabino												
Pedregalito												
Totales	20	95	20	83	5	22	45	55	45	55		

Panamá, 31 de Julio de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN,

EDICTOS

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generalidad conocida, haciendo uso de poder especial, solicito para Cristina Trejo viuda de Vega y Nazario Vega, agricultores, vecinos de este Distrito, sin títulos de propiedad raíz, mayores de edad, la adjudicación gratuita de un lote de terreno que denominamos «Los Nueve», situado en el lugar del mismo nombre del campo de La Volada, en esta jurisdicción, de una capacidad superficial de ochocientos (84) hectáreas, con once mil doscientos treinta y dos (5232) metros cuadrados, de las cuales, diez, se dedican en adjudicación para Cristina Trejo viuda de Vega como lote de familia y el resto para Nazario Vega como simple terreno, cuyo terreno se encuentra limitado por el Norte, terrenos de los señores Nazario y Fernando Herrera; por el Sur, camino del paso de Los Nueve; Este, predio de Manuel Herrera; y Oeste, de Martín Grande y predio de Alejandro Herrera; contiene dentro de sus cercas de habitación de la familia Trejo, tiene una pequeña parte cultivada y cercada, lo demás montes.

Acompaño los planos del referido terreno, levantados por el Agente agrimensor, don Víctor Díaz y la documentación que acredita la adjudicabilidad del terreno que se solicita y los derechos de mis clientes.

Se funda esta petición en las disposiciones contenidas en los artículos 161 y 167 del Código Fiscal y 29 de la Ley 65 de 1917.

Santiago, Agosto 21 de 1925.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Agosto 22 de 1925.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Palcos P., de esa vecindad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de año el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserio nombrado Albina Grande de la comprensión de este Distrito;

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los subsecuentes al respecto del Código Administrativo, por el presente se emplea a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presen en dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se le señaló, se venderá en remate público y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 19 de 1925.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO

El Secretario,

M. M. Angulo.

10 vs.—1

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barrero se encuentra depositado un novillo negro, de un año, marcado a fuego con el número 100, el cual se encuentra en el lugar de La Chorrera, en el distrito de La Chorrera, en el cantón de La Chorrera, en el departamento de Chiriquí, en el territorio de la jurisdicción de este Distrito.

Este animal se encuentra vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA D.

El Secretario,

R. G. Carrasco M.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin hierro ninguno, señalada a sangre con trenza y resaca por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturalidad y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cerroño, Corregimiento de Cañaveral, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo a favor sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1925.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (buey) de color amarillo, el negro en estos ferretes en la pata izquierda

en la pata derecha (J), no tiene marca de sangre ninguna

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembradas del lugar de Potrerillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Calabrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado una vaca de color rojo, más bien blanca y blanca de la zona de la cabeza, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adentro a la punta, con que distinguen algunos chinos o indios sus animales y la marca de la lengua (G) marcada de forma triangular y horizontal. En la misma que como signo de marca se encuentra el número 100 en el cuerno izquierdo. Dicha vaca es de Amador Ponce, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, ello no fue establecido y satisfechos los puntos nombrados, certificar que la marca que lleva dicho animal, no o tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Gracia Jr.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Bladio Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuentados, marcado a fuego en el aro izquierdo así:

EP

y señalado a sangre con trenza y golpe por encima de una oreja, el cual se encontraba pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentada por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La GACETA OFICIAL por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1925.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachirito, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho (A), al lado izquierdo (B) y (C), el cual se encuentra vagando en el lugar denominado «Parita Vieja», de esta jurisdicción, sin conocerse su dueño, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1925.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Guacala, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color canelo oscuro-sardo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos ferretes, así:

(GF) (W)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien desconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guacala, Junio 14 de 1925.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Rq. N.º 19467